ANEXO V

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Calcadores del CIEMAT del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que no ha sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de .....

10195 *ORDEN de 11 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología (grupo C), en turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), y disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el Artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar Pruebas Selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología (código 5616), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convoca pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral fijo y en activo a 30 de julio de 1988 que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 3641/1995, de 10 de marzo; Artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de junio del año 2.001.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios o fase de oposición será de doce meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.6 Los aspirantes que superen el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será necesario tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) en su acuerdo de fecha 29 de septiembre de 1999, como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

También podrán tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase, en la fecha citada, en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza previsto en la normativa vigente.

No podrán participar en las presentes pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización.

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, B. U. P., Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la Escala de Delineantes.

2.2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni haberse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlas hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia (Modelo 750) que será facilitada, gratuitamente, en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia:

3.1.1 Instrucciones generales:

Escriba sólo a máquina o bolígrafo, utilizando mayúsculas.
Evite doblar el papel y realizar correcciones.
No escriba en los espacios sombreados o reservados.
Firme el impreso.

3.1.2 Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En el recuadro dedicado a centro gestor, consigne CIEMAT.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figure el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se halla publicado, es decir, 01.

En el recuadro número 15, Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría, consignar Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y código 5616.

En el recuadro número 16, Especialidad, área o asignatura, hacer constar «Artículo 15».

En el recuadro número 17, Forma de acceso, se hará constar 15, en referencia a «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 18, Ministerio/órgano/entidad convocante, consignar Ministerio de Ciencia y Tecnología, y código 00020.

En el recuadro número 19, Fecha «BOE», consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

En el recuadro número 20, Provincia de examen, consignar Madrid.

En el recuadro número 21, los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24, Títulos Académicos Oficiales, consignar los exigidos en la convocatoria, apartado 2.2.2 de la base 2.

En el recuadro número 25.A), se expresará «cumple los requisitos de la base 2».

Consigne en el recuadro destinado a «Importe» el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, número 160, 28046 Madrid.

La solicitud irá acompañada de la documentación prevista para la valoración de la fase de concurso (Certificado anexo IV).

3.3 El importe de la tasa por derechos de examen por la participación en el presente proceso selectivo es de 1.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se acompañará a la solicitud.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. La acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier banco, caja, de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los candidatos que presenten la instancia en el extranjero deberán adjuntar a dicha solicitud comprobante bancario de haber hecho el ingreso de la tasa por derechos de examen en la cuenta corriente número 0182/2370/42/0200203931, a nombre de «CIEMAT. Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 20020 Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de BBVA o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en la base 3.2.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante por causa imputable al interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el derecho que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión de la lista de admitidos serán definitivamente excluidos en la participación de las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y en la página Web: www.ciemat.es

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para las dos pruebas del único ejercicio de la fase de oposición, que se celebrarán en una sesión, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados y fase de concurso*

7.1 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad, en los tablones del CIEMAT y en la página Web: www.ciemat.es

7.2 El Tribunal publicará resolución con la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso en un plazo de diez días.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación, por orden alfabético, de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación de la puntuación alcanzada en las fases de oposición y concurso y con indicación de su documento nacional de identidad.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.4 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.2 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 18 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 2001.—La Ministra, P. D (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Fase de oposición y concurso

1. El procedimiento de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.1 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de un ejercicio integrado por dos pruebas a celebrar en una única sesión:

1.1.1 Primera prueba: Los aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas de conocimientos sobre el programa que figura en el anexo II, con tres respuestas alternativas correspondientes a cada pregunta, de las que sólo una es correcta, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos.

Todas las preguntas de este ejercicio tendrán el mismo valor.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesarios obtener 15 puntos para poder superarlo.

1.1.2 Segunda prueba: Los aspirantes deberán resolver, por escrito, un supuesto de carácter práctico, que podrá incluir dibujos y/o problemas, durante un período máximo de sesenta minutos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para poder superarlo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos. La obtención de 30 puntos determinará, en todo caso, la superación de la fase de oposición.

1.2 Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 40 puntos.

La certificación de los méritos deberá ser expedida por el Subdirector General de Recursos Humanos CIEMAT, según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

La valoración de estos méritos se realizará de la forma siguiente:

1.2.1 Antigüedad: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.2 Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, 20 puntos.

2. Calificación de los aspirantes.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. La Corona. Órganos constitucionales. El Gobierno y la Administración
3. El procedimiento administrativo. Principios generales.
4. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
5. El Ministerio de Ciencia y Tecnología. El CIEMAT. Estructura orgánica y competencias.
6. Trigonometría plana: Razones trigonométricas. Ecuación fundamental de la trigonometría. Teorema del seno y teorema del coseno.
7. Vectores geométricos en el plano: Definiciones. Operaciones elementales. Producto escalar. Producto vectorial. Representación de un vector. Bases ortonormales.
8. Figuras lineales en el plano: Coordenadas cartesianas rectangulares de un punto del plano. Ecuación general de la recta. Condiciones de paralelismo y perpendicularidad. Intersección de rectas.
9. Relaciones geométricas: Igualdad, equivalencia, semejanza y simetría.
10. Curvas técnicas: Óvalo, ovoide, espiral.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don José Alberto Iglesias Bourio, Escala de Gestión del INEM.

Secretario: Don Ángel Puebla Fernández, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Francisco Javier Hernández Sanz, Cuerpo de Especialistas Técnicos del CIEMAT; don Carmelo Calvo Fresno, Cuerpo General de Delineantes, y doña Susana Pérez Fernández, Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel González Ménguez, Escala de Técnicos Facultativos de Organismos Autónomos del MAPA.

Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez, Cuerpo Superior Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Gabriel Sánchez Martínez, Escala Administrativa de Organismos Autónomos; doña María Dolores San Juan Sancha, Escala de Administrativos de AISS, y don Anastasio Sánchez Tejedor, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO IV

Certificado de requisitos y méritos para acceder a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....,

Cargo .....,

Centro Directivo o Unidad Administrativa .....

CERTIFICO: Que la persona seguidamente relacionada tiene la condición de personal laboral fijo y era titular, el 30 de julio de 1.988 (o ingresada con posterioridad a esa fecha, en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a ella), de un puesto de trabajo, clasificado por la C.E.C.I.R. como reservado a funcionarios, y adscrito a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos de Ciencia y Tecnología, no ha adquirido la condición de funcionario en un anterior proceso de funcionarización, cumpliendo, en consecuencia, los requisitos de participación exigidos en la base 2.1 de la Orden de ....., del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, turno de "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas".

DNI	Apellidos y nombre

Número de años completos en la condición de personal laboral (a la fecha de publicación de la convocatoria)	Pruebas selectivas para acceso a personal laboral fijo (marque X donde corresponda)	
	Superó las pruebas	No consta

Expedido en ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

ANEXO V

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de .....

10196 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes aprobados en el concurso libre para el ingreso en la Escala —5402— Profesores de Investigación del organismo, convocado por Orden de 23 de noviembre de 2000.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1, 9.1, 9.2 y 9.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre) por la que se convocó concurso libre para cubrir cinco plazas en la Escala —5402— Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y una vez remitidas por los Tribunales correspondientes las propuestas definitivas de aspirantes aprobados,

Esta Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el Concurso, en cada especialidad, y que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran aprobados en el anexo I, deberán presentar en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión, acompañando el resguardo justificativo del abono de derechos de expedición del título. En el caso de titulaciones extranjeras deberá adjuntarse la credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta Resolución.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo II a esta Resolución.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Tercero.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuarto.—Quienes, dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anulados sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que dictó la Resolución o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, a elección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1.i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 2001.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes aprobados al concurso libre para ingreso en la Escala 5402 de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Total puntos
Especialidad: «Aplicación de la Radiación Sincrotrón en Ciencia de Materiales»			
1	38.763.410	Ferrer Fábregas, Salvador.	9,50
Especialidad: «Física Interdisciplinar: Fenómenos no Lineales y sus Aplicaciones»			
1	37.370.522	Hernández García, Emilio.	10,00
Especialidad: «Limnologia»			
1	77.093.062	Catalán Águila, Jordi.	8,40
Especialidad: «Química Computacional Aplicada»			
1	27.925	Ruiz López, Manuel Felipe.	9,50
Especialidad: «Prehistoria»			
1	32.443.314	Criado Boado, Manuel Felipe.	8,50

ANEXO II

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número .....,

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala —5402— Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (*).

En ....., a ..... de ..... de 2001.

(*) En el supuesto contemplado en el punto Segundo, apartado d) de esta Resolución se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administración Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas» por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en ..... el acceso a la función pública».

(estado)